



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Nº expediente	Ee2033/2019
Contrato	Servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones eléctricas, iluminación, térmicas, de combustibles gaseosos, petrolíferas, fontanería y equipos auxiliares de la instalación de saneamiento en edificios y dependencias municipales

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), según el cual, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, se emite el siguiente

### INFORME

#### Primero. Insuficiencia de medios personales:

El personal municipal de servicios múltiples del que dispone este ayuntamiento consiste en un jefe de grupo y cuatro oficiales, quienes desarrollan funciones de mantenimiento, limpieza y reparaciones en instalaciones municipales, tareas que se realizan en jornadas de lunes a viernes, en turno de mañana, no trabajan los fines de semana, salvo excepción y como horas extraordinarias, por lo que este ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios y adecuados para la prestación del servicio propuesto teniendo en cuenta la especialización del personal necesario (se detalla en los párrafos siguientes).

Además de lo expuesto, para el mantenimiento de algunas prestaciones incluidas en el objeto del contrato se requiere de certificados que sólo pueden emitirse por empresas habilitadas.

Según se especifica en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas los requisitos que deben cumplir las empresas que pueden prestar este servicio y el personal cualificado adecuado son:

#### A) Empresas:

Deberán estar acreditadas como empresas habilitadas en las siguientes especialidades:

- Instalación y mantenimiento de Instalaciones eléctricas de baja tensión (según el REBT).
- Instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios (según RITE).





- Instalación y mantenimiento de Instalaciones de gas, categoría "A" (Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias).
- Instalación y mantenimiento de Instalaciones de productos petrolíferos líquidos, categorías II y III (según el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas).
- En lo relativo a la prevención y control de la legionelosis, la empresa deberá estar registrada como Empresa que realiza tratamientos con productos biocidas (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas).

#### **B) Personal:**

Se deberá contar, al menos, con los siguientes técnicos, con la titulación, carnet o habilitación profesionales que correspondan:

- Un Ingeniero Industrial, o Ingeniero Técnico Industrial.
- Instalador Autorizado en Baja Tensión, categoría *Especialista*.
- Técnico con carnet profesional en instalaciones térmicas de edificios.
- Instalador de gas de Categoría "A".
- Instalador/reparador de instalaciones petrolíferas, categorías II y III.
- Instalador/mantenedor de instalaciones de suministro de agua (acreditación mediante experiencia profesional de, al menos, un año).
- Técnico en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, que deberá haber superado satisfactoriamente el curso que, a tal efecto, esté homologado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### **Segundo. Insuficiencia de medios materiales:**

Este ayuntamiento no dispone de los equipos necesarios para realizar las labores de mantenimiento y reparación descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

En Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen

El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

*Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide/>.*

